

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1°. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: **GRUPO JURIDICO DEUDU SAS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor: **OSCAR MAURICIO PELAEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; y *a cargo* del demandado (s): **JUAN EDUARDO CAICEDO HOYOS**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Victoria Caldas; para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

PAGARE N°. 05916162500108196.

- A) Por la suma de \$151.086.000,00, M/cte., por concepto de capital, representado en el citado pagaré.
- B) Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hicieron exigibles (02 de diciembre de 2021) y hasta cuando el pago se verifique.

2. **ORDENAR** al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

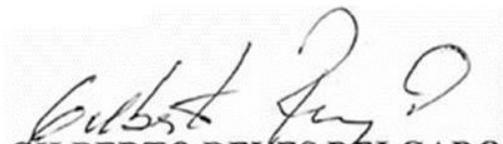
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. El Dr. **OSCAR MAURICIO PEÑAEZ**, abogado en ejercicio, obra como Representante Legal de la demandante.

NOTIFIQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.021
hoy 14 de marzo de 2022
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ